



## EDUCACIÓN EN LA POBLACIÓN FEMENINA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN SINALOA, MÉXICO

ANA IMELDA CORONEL CABANILLAS<sup>1</sup>, CRISTINA ÁVILA VALDEZ<sup>1</sup>, MARCO CÉSAR OJEDA CASTRO<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Universidad de Occidente, México

---

### PALABRAS CLAVE

*Educación  
Reclusas  
Discriminación  
Centros penitenciarios  
México*

---

### RESUMEN

*El presente trabajo analiza el estado que guarda la educación en la población femenina de los centros penitenciarios de Sinaloa, México. La realidad constatada en este estudio, permite afirmar que la educación en los reclusorios no responde a las necesidades de estas mujeres, ya que preferentemente ofrece acceso a programas educativos para el nivel básico (primaria y secundaria) y la mayoría de ellas no tienen las condiciones para seguir estudiando el nivel medio superior y superior. Se prioriza en cambio la formación educativa de carácter técnico, con actividades "estereotipadas" como: corte y confección, repostería, cultura de belleza y bordado.*

---

### KEY WORDS

*Education  
Female prisoners  
Discrimination  
Prisons  
Mexico*

---

### ABSTRACT

*This paper analyzes the state of education in the female population of the penitentiary centers of Sinaloa, Mexico. The reality verified in this study, allows to affirm that the education in the prisons does not respond to the needs of these women, since it preferably offers access to educational programs for the basic level (primary and secondary) and most of them do not have the conditions To continue studying the upper and upper middle level. Priority is given to educational training of a technical nature, with activities "stereotyped" such as: cutting and confectionery, confectionery, beauty culture and embroidery.*

---

## Introducción

El contexto de los reclusos en los centros penitenciarios de México presenta graves problemas estructurales, ya que “en la mayoría de las cárceles existe una gran insuficiencia de actividades laborales, capacitación para el trabajo, educativas y deportivas” (Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP, 2015, p. 3). En lo que se refiere a las condiciones de los reclusos estatales, la Comisión de Derechos Humanos señala a través del DNSP (2015, p. 3) que las deficiencias detectadas con mayor incidencia fueron: hacinamiento, clasificación entre sentenciados y procesados, falta de personal de seguridad y custodia, así como la prevención y atención de incidentes violentos.

Ante este deficiente desarrollo del sistema penitenciario, el gobierno mexicano demuestra que no está en condiciones de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016, p. 42) que establece entre sus objetivos principales “la reinserción del sentenciado a la sociedad” a través de un conjunto de métodos apoyados en el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, los cuales son factores esenciales para lograr un cambio en la actitud del interno y la prevención del delito, aprovechando el tiempo de privación de libertad para desarrollar sus capacidades y evitar con ello su reincidencia.

De acuerdo a este mandato constitucional, la educación es considerada uno de los factores primordiales para la reinserción social y con base a estudios realizados por la UNESCO (2008) se considera que “puede aumentar en más de un 80% las posibilidades de rehabilitación y resocialización”. Sin embargo, y a pesar de que la educación es la médula de la rehabilitación, los centros de reclusión femeniles en México no cuentan con la infraestructura, acceso a la enseñanza media superior, de licenciatura y material suficiente para garantizar este derecho. Feria (2013) señala al respecto que:

El sistema penitenciario sólo ofrece a las mujeres programas educativos para el nivel básico, impidiéndoles el acceso al nivel medio superior y/o superior. Además, generalmente sólo se proporciona formación técnica en actividades estereotipadas como costura, corte de cabello y pequeños trabajos artesanales, que son tomados por las internas como terapia ocupacional que como un medio a futuro para desempeñarlo como un trabajo formal una vez que logren la libertad.

En el caso del estado de Sinaloa hay 243 mujeres presas por delitos del fuero común y federal que se enfrentan a problemas y diversos obstáculos para acceder a la capacitación del trabajo y la educación, y quienes a pesar de que constitucionalmente “son

iguales ante la ley” (Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, p. 32) y deben gozar de los mismos derechos que los hombres para acceder a los programas educativos dentro y fuera de los reclusorios, esta posibilidad se ve limitada, por ser las presas un grupo vulnerable, minoritario y marginado que no recibe la atención especializada en función de las características propias de su género.

A raíz de esta problemática se realizó la investigación, a fin de conocer el estado que guarda la educación en los centros penitenciarios femeninos de Sinaloa y describir el contexto de los procesos educativos que se implementan en las cárceles, y de esta manera poder sugerir alternativas educativas que ayuden a mejorar las condiciones en este sector de la población. En este orden de ideas, se insiste que el respeto al derecho a la educación de las reclusas es un instrumento concreto para la transformación individual, les proporciona las herramientas para seguir superándose, les ayuda a construir un mejor futuro y mejora las condiciones para su reincorporación a la sociedad.

## El régimen constitucional de la prisión en México

Para realizar un análisis del sistema penitenciario mexicano debemos partir de sus objetivos y encomiendas constitucionales. El principal referente normativo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016, pp. 42- 54) que el artículo 18 consagra los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad y constituyen los mandatos y directrices para el Sistema Penitenciario:

Artículo 18. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

## El sistema carcelario en México

México es el sexto país en el mundo en cuanto al número de población penitenciaria, con 260 mil internos a inicios de 2015, de los cuales 95% son hombres y 5% mujeres. Se tiene una tasa promedio de 207 reclusos por cada 100 mil habitantes,

mientras que Estados Unidos, que ostenta el primer lugar en este rubro, cuenta con 756 reclusos por cada 100 mil habitantes. El promedio internacional es de 145 reclusos por cada 100 mil habitantes (Arellano, 2011, p. 3).

La población carcelaria en México ha venido creciendo en las últimas décadas. Con base a los datos oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública en sus Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal para finales de 2015, la población en prisión superaba los 260 mil, es decir hay más de un cuarto de millón de presos en México, de los cuales solamente el 51% han recibido alguna sentencia.

En poco más de 10 años, la población en prisión de México se ha duplicado, lo que nunca antes había ocurrido en un período tan corto. De hecho, México tiene hoy en día una tasa que alcanza a 207 presos por 100 mil habitantes, mientras que hace 12 años, tenía una de 100 internos por 100 mil (Bergman, Azaola, 2007 p. 3) Por cuestión de género el aumento de la población penitenciaria se dio de la siguiente manera en la última década:

La población de varones en las cárceles se incrementó en 40% durante la última década; la de mujeres en 100%, ya que de seis mil 660 reclusas que había en 1992 al 2012 eran más de trece mil, lo que representa un 5% de la población penitenciaria (Azaola, 2015).

Entre los factores que han incidido al aumento de la población penitenciaria Bergman y Azaola (2007, p. 77) destacan los siguientes:

- a) Incremento en los índices delictivos
- b) Reformas a los códigos que han endurecido las penas
- c) Medidas administrativas que prolongan la estancia en prisión

Con ello se puede observar que en las cárceles de México se ha incrementado aceleradamente la población penitenciaria, debido al endurecimiento de las penas, incremento en los delitos considerados graves, duración de los procesos judiciales, abuso de la prisión preventiva, y falta de medidas alternativas. Así, el aumento de la población carcelaria desde los años noventa se debe en gran medida a un mal diseño de política criminal vinculada a la ampliación del catálogo de delitos graves y a la falta de criterios para imponer medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. Ante este sombrío panorama, el experto en tema penitenciario Elías Carranza, citado por Zepeda et al. (2012, p. 42) ha señalado que la sobrepoblación o hacinamiento<sup>1</sup> “es un problema, que mientras no

se resuelva, hará inútiles o por lo menos limitará muy seriamente los esfuerzos que en otros ámbitos penitenciarios se realicen”.

Las reformas a los códigos penales que se implementaron desde 1994 en México, mediante las cuales se tipificaron como graves una gran cantidad de delitos<sup>2</sup>, dieron como resultado el endurecimiento de las penas que a su vez ha provocado un incremento en la población penitenciaria y altos costos económicos y sociales que no han podido ser subsanados por el gobierno mexicano.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2012) el costo de un preso en México es de aproximadamente 137 pesos al día<sup>3</sup>, y los estados destinan alrededor de 8 mil 658 millones al año para el mantenimiento de sus centros penitenciarios. Un alto costo económico que se utiliza, en la mayoría de las veces, para castigar a personas que cometieron delitos menores y no violentos. Al respecto el centro de análisis del estudio “La cárcel en México: ¿para qué?” (Solís, Buen y Ley, 2013) exhibe que el 54.3% de los presos han sido sentenciados hasta con tres años de cárcel, a causa de estos delitos.

En este orden de ideas, la directora de la Organización “México Evalúa”, Edna Jaime, sostiene que la cárcel se usa de manera irracional y cita un ejemplo: “una persona que roba algún producto en un centro comercial como unas papitas o unos desodorantes representa en la cárcel una manutención anual de 50 mil pesos” (Cabrera, 2013), cantidad que es exponencialmente superior al costo del artículo hurtado. Entonces, en México cuesta más un hombre en prisión que lo que gana un trabajador con salario mínimo al año. Esta comparación alude que en términos sociales “es más útil invertir en mejorar las condiciones de los pobres que continuar encarcelando delincuentes” (Informe EPU, 2013, p. 7).

Ante esta problemática, y dada las condiciones actuales de la sobrepoblación de la mayoría de los centros penitenciarios de México, Bergman y Azaola (2007) se pronuncian por disminuir la sobrepoblación y así intentar un cambio cualitativo en los reclusorios. De tal manera, que la respuesta del Estado ante el aumento de los indicadores de ocurrencia delictiva y de violencia no sea, preferentemente, incrementar las penas que

---

lugares físicos que cumplan las normas mínimas de la entidad para el alojamiento (Ver a Institute of Justice: Measuring Progress Toward Safety and Justice: A Global Guide to the Design of Performance Indicators across the Justice Sector).

<sup>2</sup> En México, aproximadamente 95% de los delitos tiene contemplada pena de prisión. (Sánchez et al. 2012).

<sup>3</sup> Esta cantidad incluye: salarios de custodios, alimentos, medicinas, indumentaria, uniformes, energía eléctrica, combustibles, trabajos de mantenimiento de inmuebles, materiales para la industria penitenciaria, labores educativas, artísticas, deportivas y culturales y es un monto cercano algunas veces de lo que robaron.

---

<sup>1</sup> El concepto comúnmente entendido de hacinamiento depende de calcular la capacidad de la prisión. Con demasiada frecuencia, la capacidad no es más que la medida de espacio físico en los planes de diseño y no una medida de la cantidad de internos que el personal puede controlar. La capacidad puede establecerse de forma más precisa a través de la proporción de personal respecto de los internos, en combinación con un recuento del número de

terminan convirtiendo la prisión en una solución inmediata de las conductas antisociales.

En el marco de esta reflexión -sobre la necesidad de reducir la sobrepoblación en los centros penitenciarios de México- surge la problemática de los tipos de delitos que predominan en los reclusorios mexicanos. De acuerdo al Informe EPU sobre el sistema penitenciario en México (2013, p. 4) “más del 50% de las sanciones se asocian con delitos menores y sólo el 12% de las mismas se vincula con delitos graves como homicidio, violación y robo con violencia”.

Lo anterior significa que una gran cantidad de los recursos dedicados a los sistemas de seguridad y justicia de los estados atienden delitos menores. Ante esta situación, la Coalición por los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano (EPU, 2013, p. 4) se pronuncia porque se apliquen mecanismos de justicia alternativa y salidas al proceso penal para este tipo de delitos. De este modo, explica que los Sistemas de Seguridad y Justicia Penal estatales estarían en posibilidad de priorizar y enfocar sus recursos a la atención de delitos de mayor gravedad.

## Situación de los Centros Penitenciarios de Sinaloa

El sistema penitenciario en Sinaloa se compone de tres centros de reclusión y cada uno de ellos cuenta con un área especial separada para albergar a mujeres. Los centros penitenciarios se ubican en los municipios de Culiacán, Mazatlán y Ahome; al corte del 31 de marzo del año 2016 la población carcelaria en Sinaloa era de 6 mil 795 internos. Con base a información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública en Sinaloa (SSPS, 2016), de la población penitenciaria el 96.4% corresponde a hombres y 3.6% de mujeres. De acuerdo a la misma fuente, del total de la población reclusa 5 mil 468 son por delito del fuero común y mil 327 son por transgresión al fuero federal.

De la población total, 4 mil 458 ya han sido sentenciados, en tanto que los 2 mil 337 restantes está integrado por detenidos sin condena. En las cárceles de Sinaloa el 17 % de la población interna sentenciada cumple condenas de menos de tres años de prisión, esto significa que casi la quinta parte de quienes se encuentran en la cárcel fueron privados de su libertad por delitos no violentos ni graves, lo cual evidencia que en México se ha abusado de la cárcel como pena y se ha dejado de lado las sanciones alternativas que son más apropiadas y menos costosas para el sistema penal, situación que podría revertirse con el nuevo sistema de justicia acusatorio que entró en vigor en Sinaloa el 13 de junio del 2016 y que contempla no sólo juicios orales, sino penas alternativas para estos delitos menores.

El hacinamiento es de los problemas más graves que se presentan en las cárceles de México y los reclusorios de Sinaloa no son la excepción, resultando que la población carcelaria en la entidad está por encima de la capacidad que debe albergar. Según datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa (SSPS, 2016) los establecimientos penitenciarios albergan a 6 mil 795 presos y la capacidad es de 6 mil 694 espacios; es decir, hay 101 presos que no tienen o comparten su lugar, lo cual sugiere que es necesaria una mejor distribución e implica mayor atención y compromiso en infraestructura, vigilancia y salubridad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP, 2015) donde se da a conocer que los penales de Sinaloa se encuentran reprobados con una calificación de 5.65, cuando la media nacional fue de 6.21. En este contexto, el gobierno de Sinaloa en el Plan Estatal de Desarrollo (2011-2016, p. 55) reconoce que “no cuenta con la infraestructura y recursos para rehabilitar a los internos, lo que obstruye su adecuada reinserción a la sociedad”.

Sinaloa está ubicado en la lista de los 13 estados de México que por las condiciones sus centros de reinserción social están reprobados. La calificación del 2011 al 2014 ha ido a la baja, es decir, mientras que en el 2011 y 2012 apenas pasó la evaluación de sus cárceles, con una puntuación de 6.14, durante el 2013 bajó la calificación a 5.83, en el año 2014 obtuvo una evaluación de 5.28 y en 2015 alcanzó una calificación de 5.65.

De los tres centros penitenciarios de Sinaloa, el DNSP (2015) señala que el de Ahome fue el que salió peor evaluado, alcanzando apenas 5.53 en la valoración; sin embargo, los otros dos reclusorios de Culiacán y Mazatlán no obtuvieron puntuaciones óptimas: ambos alcanzaron una calificación de 5.72.

El informe de la CNDH a través del DNSP (2015) destacó que el reclusorio de Mazatlán no tiene las condiciones para atender a la población indígena. En el caso del penal de Culiacán estableció que existen diversas irregularidades que se centran en la ingobernabilidad como el no tener los suficientes elementos para resguardar el alto número de presos que sobrepasa por sí mismo los límites de población establecidos.

## Referentes teóricos

### *Educación, Prisión y Género*

La educación se define como “el proceso de socialización de los individuos, a través del cual una persona desarrolla sus capacidades cognitivas y físicas para poder integrarse plenamente a la sociedad que la rodea” (ABC, 2016).

Flórez (1999, p. 20) se refiere a la educación como “el proceso social mediante el cual una

sociedad asimila a sus nuevos miembros incorporándolos a sus valores, reglas, pautas de conocimiento, saberes, prácticas, ritos y costumbres que las caracterizan”, pero aclara que la educación no sólo debe de cumplir con la función de adaptación social, sino a través de ella se debe sembrar en los individuos inquietudes, preguntas, espíritu crítico, de conjetura y creatividad que les permita rescatar de sí mismo lo más valioso, sus talentos y capacidades innovadoras, su potencial como personas, su compasión y su solidaridad.

Para el pedagogo brasileño del siglo XX, Paulo Freire (2009, p. 1) la educación verdadera es “praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”. En la concepción Freireana se pondera la concientización como eje central en la educación a través de la cual se “debe procurar dar al hombre la oportunidad de redescubrirse mientras asume reflexivamente el propio proceso en que él se va descubriendo, manifestando y configurando” (Freire, 2005, p. 19).

En el contexto carcelario la educación se convierte en el instrumento por excelencia, tanto para la opresión como para la liberación del recluso, quien no debe verse como un recipiente o banco donde se depositan conocimientos rutinarios y monótonos, sino como un ser con capacidad crítica-reflexiva que comparte su conocimiento a través del diálogo con el educador para redescubrir y entender que hay un mundo diferente.

Por su parte, el término prisión debe ser examinado en dos aspectos principales: uno como “el resultado de un juicio penal que concluye en una sentencia condenatoria” (Méndez, 2014, p. 6), otro, como “lugar o espacio destinado a reclusión de presos (DRAE, 2016). Solís, Buen y Ley (2013, p. 4) consideran que en teoría, la cárcel cumple con al menos tres funciones: incapacitar, rehabilitar y disuadir. En su artículo sobre la Cárcel en México (2013, p. 4), los autores citando a Jeremy Bentham (1780) explican los objetivos de los centros penitenciarios:

La incapacitación que se refiere a quitarle al sentenciado la posibilidad de cometer más delitos, la rehabilitación se centra en la eliminación del deseo de delinquir y por último la disuasión busca causarle temor, tanto al sentenciado como a la población en general, de violar la ley y ser sancionado por ese motivo.

En forma similar, Baltazar (2011) señala que el propósito de la prisión en México es volver a integrar en la sociedad a alguien que estuvo condenado penalmente o marginado y procurar que no vuelva a delinquir ayudándolo a dejar los hábitos que lo llevaron a infringir la ley y promover su transformación en un ser humano que sea útil a la sociedad. Sin embargo, en lugar de ser un espacio que permita reincorporar a la comunidad a alguien que estaba preso, “las prisiones mexicanas son

espacios hacinados, donde los derechos humanos no son respetados y la violencia prevalece” (Solís, Buen y Ley, 2013, p. 4). Espinoza (1995) y Mathiesen, (2003) coinciden al señalar que la cárcel, en vez de rehabilitar, en realidad inhabilita a las personas. En este sentido, Palacios (2009, p. 118) señala que la misión de los centros penitenciarios no sólo debe ser la readaptación, sino también la reinserción del preso a la sociedad y establece una diferencia conceptual entre “readaptación” y “reinserción”. Para él readaptar es:

Brindar al delincuente los elementos cognoscitivos, hábitos, costumbres, disciplina y capacitación necesarios para que logre introyectar las normas y valores que sirvan como contención en su psique ante el surgimiento de ideas criminales, así como otorgarle las armas con que pueda luchar lícitamente en la sociedad por su superación personal, volviéndose un sujeto que desea ser socialmente útil, pero sobre todo que puede serlo, amén de estar capacitado para lograrlo.

Y define a la reinserción social como “la última parte del tratamiento de la readaptación, que consiste en el regreso del individuo a la comunidad y al grupo familiar, en su caso, asistido, orientado y supervisado técnicamente por la autoridad ejecutiva” (Palacios, 2009, p. 119). Para el mismo autor (2009) la readaptación es el medio y la reinserción el fin, ya que aclara que la readaptación se da en cautiverio y la reinserción solo es posible en libertad.

El concepto de género, en un sentido amplio, se refiere al “estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino” (Chávez, 2004, p. 179). Así, el concepto de género se utiliza para describir aquellas características en hombres y mujeres que han sido construidas socialmente, en contraste con aquellas que están determinadas biológicamente. A partir de ello, resulta indispensable no sustituir sexo por género, “ya que el sexo es biológico y el género es una construcción social y simbólica” (Lassonde, 1997, p. 78).

Para la investigadora Marta Lamas (2000, p. 3) la nueva acepción de género se refiere al conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres. Por su parte, García, Camarena y Salas (1999, p. 27) hacen su propia definición de género al considerar que es:

La construcción sociocultural de la diferencia sexual, aludiendo con ello al conjunto de símbolos, representaciones, reglas, normas, valores y prácticas que cada sociedad y cultura elabora colectivamente a partir de las diferencias corporales de hombres y mujeres. El sistema sexo/género establece las pautas que rigen las relaciones

sociales entre hombres y mujeres, las cuales generalmente sitúan en desventaja a esta últimas, definen lo considerado masculino y femenino y establecen modelos de comportamiento para cada sexo en los diferentes planos de la realidad social.

En el contexto de la perspectiva de género, Lagarde (1996, p. 2) explica que a través de esta categoría “se permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. También, la autora añade que es a través de estos estudios, lo que permite:

Analizar las posibilidades valiosas de mujeres y hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diferentes relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y la manera cómo lo hacen (1996, p. 2).

El análisis de la investigación sobre las cárceles en Sinaloa se realizó desde un enfoque de género, es decir, tomando en cuenta el funcionamiento, estructura y dinámica de organización de los reclusorios femeniles, a través de los cuales se niega o limitan los derechos a las mujeres presas; puesto que el diseño y funcionamiento de las cárceles está definida en función de los varones bajo el erróneo argumento de que el número de mujeres privadas de su libertad es mucho menor que el de los hombres, lo cual no justifica la ausencia de una perspectiva de género en las políticas y decisiones que se toman al interior de los centros penitenciarios.

Consideramos que dicho enfoque es central para el estudio de esta población, ya que la cárcel constituye un escenario inequitativo en términos de género. Al respecto, (Kreisky, 2000) citado por Cárdenas (p. 12) señala que “a través de esta institución se han organizado políticamente las relaciones de género entre hombres y mujeres sobre la base de la opresión, explotación y dominación masculina”.

Las mujeres reclusas en Sinaloa son un grupo minoritario, vulnerable que representa solamente el 3.6% de la población penitenciaria total presa en esta entidad, que requiere de atención especializada en función de las características propias de su género. Además, como lo señalan Martínez, Carabaza y Hernández (2008, p. 302) “la mayoría de las mujeres encarceladas provienen de sectores socialmente desfavorecidos y que permanece encarcelada por delitos que son comunes a personas que han padecido maltrato, carecen de poder y han sido violentadas la mayor parte de sus vidas”.

Sobre esta misma problemática, Azaola (1996) destaca en su estudio que las mujeres reclusas en México tienen menos acceso al servicio médico y a los programas de educación y el trabajo y que las oportunidades laborales disponibles para ellas

suelen reforzar estereotipos de género. Alrededor del “96% de ellas son madres y a menudo son las únicas responsables de sus hijas e hijos, ya sea porque eran madres solteras antes de ser detenidas o por haber sufrido el abandono del padre de las y los hijos después del encarcelamiento” (Inmujeres, 2002, citado en DOF, 2014, p. 23).

## Marco metodológico

### *El universo y la muestra*

La muestra de esta investigación estuvo conformada por 185 mujeres presas de una población total de 243 que se encontraban privadas de libertad hasta el mes de mayo de 2016, que fue cuando se realizó el trabajo de campo de esta investigación en los tres centros penitenciarios estatales femeniles ubicados en los municipios de Culiacán, Mazatlán y Ahome del estado de Sinaloa.

### *Enfoque de la investigación*

Esta investigación tuvo un enfoque cuantitativo y cualitativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2003). En el enfoque cuantitativo y siguiendo los principios de Heriberto López Romo (1998) se aplicó una encuesta de 37 preguntas donde se abordaron las dimensiones de la vida personal, familiar, legal, de salud, seguridad, educativa y laboral de las mujeres reclusas en los centros penitenciarios de Culiacán, Mazatlán y Ahome, a fin de conocer su perfil sociodemográfico y obtener información cuantitativa, como: edad, estado civil, escolaridad, ocupación previa, ocupación en la prisión, número de hijos y delito por el cual está presa. Su percepción sobre algunos servicios que recibe en el establecimiento penitenciario como son el acceso a la justicia, la atención a su salud en los embarazos, el empleo en el reclusorio y su seguridad.

En el enfoque cualitativo se aplicó una entrevista en profundidad (Taylor y Bodgan, 1987) a las mujeres reclusas en los centros penitenciarios de Culiacán, Mazatlán y Ahome, a fin de conocer sus necesidades educativas, problemática para estudiar en prisión, la opinión sobre el proceso de enseñanza que reciben en su centro penitenciario y la importancia que le dan a la educación en su proyecto de vida.

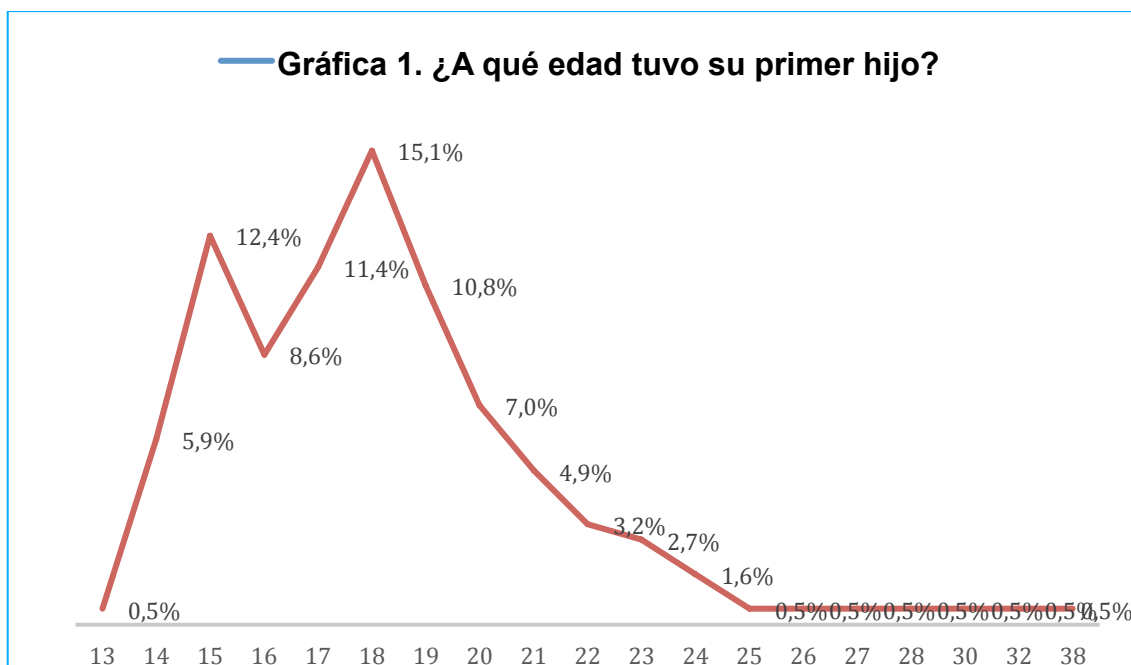
## Resultados de la investigación

Con base a los resultados que nos arrojó el trabajo de campo de esta investigación realizado en las tres principales cárceles de Sinaloa, tenemos que el promedio de edad de las reclusas es de 34.5 años, personas adultas, mayores de 18 años quienes de acuerdo a la presunción legal ya cuentan con la capacidad plena para decidir y actuar en consecuencia.

El promedio de edad de las mujeres presas es similar a la media de otros estudios realizados en centros de reclusión femeninos a nivel internacional (Yagüe Olmos/ Cabello Vázquez, 2005; Ordóñez Vargas, 2006), lo cual sugiere que en Sinaloa las reclusas iniciaron su carrera delictiva a temprana edad y que hoy se encuentran privadas de libertad, principalmente por delitos contra la salud (30.8%), robo (20%) y homicidio (13.5%).

Con respecto al estado civil, casi el 50% de las mujeres presas declararon que tienen pareja (casadas o en unión libre), y el 47% manifestaron que no tenían una relación sentimental o amorosa con alguna persona. Los datos recogidos en esta investigación indican que las internas tienen en promedio 2.7 hijos y el 38.8% de ellas fueron madres por primera vez cuando eran menores de 18 años (ver Gráfica 1).

Gráfica 1: ¿A qué edad tuvo su primer hijo?



Fuente: Elaboración propia con datos del trabajo de campo realizado en mayo del 2016

Por lo tanto, la gran mayoría de la población femenina presa en el estado, está compuesta por mujeres reclusas madres, cuyos hijos menores de 18 años están principalmente cuidados por la abuela materna y cuya presencia o visita semanal constituye un factor primordial tanto “en el bienestar como en los procesos de rehabilitación de las mujeres reclusas” (Galván et. al. 2006, citado por Cárdenas, p. 28).

Una mujer condenada a una pena de prisión, el único derecho que puede ser restringido es el de la libertad, esto significa que sus demás derechos deberían quedar salvaguardados como: el de la salud, la convivencia familiar, el derecho a amamantar a sus hijos en prisión, dieta especial y consulta médica frecuente en su etapa de embarazo y los cuidados infantiles para los hijos que permanezcan con ellas, a fin de que las reclusas tengan las condiciones para participar en las diferentes actividades de la prisión (ONU, 2003).

Sin embargo, en el ámbito de ejecución penal mexicano, el derecho de los niños y las niñas a la convivencia con su madre se ve imposibilitado para la mujer presa, bajo la argumentación de que las condiciones de los centros penitenciarios no son

adecuadas (Inmujeres, 2002). En este aspecto, la presente investigación detectó que en los reclusorios femeninos de Sinaloa, sólo el 1% de las presas tienen a sus hijos viviendo con ellas, situación que en opinión de las mamás más jóvenes “es una necesidad afectiva que debería de ser resuelta con mejores condiciones como la instalación de guarderías y alimentación especial para las y los menores por parte de las autoridades”.

Al respecto, la investigadora Ana Cárdenas señala en su estudio sobre “Mujer y cárcel en Chile” (p. 29) que a nivel internacional los resultados son consistentes al puntar la necesidad de las reclusas por asegurar el cuidado de sus hijos mientras que ellas permanecen presas; características propias de la población femenina reclusa en los centros penales, que habrían de tomarse en cuenta al momento de elaborar programas y políticas a favor y en defensa de los derechos que como ser humano y mujer tiene este sector vulnerable de la sociedad.

Uno de los derechos fundamentales que consagra el artículo 18 de la Constitución Política Mexicana (2016, p. 42) a las personas que se encuentran en reclusión son el acceso al trabajo, la capacitación y la educación. En este aspecto, se destaca el hecho que en los tres reclusorios

femeninos de Sinaloa estudiados en esta investigación, las posibilidades de trabajo para las mujeres reclusas son nulas o muy difíciles de conseguir y se encargan generalmente de actividades como lavado y planchado ajeno con remuneraciones muy bajas. Además, la necesidad de un buen comportamiento que les ayude a reducir su condena conlleva a las mujeres presas a participar voluntariamente, pero sin remuneración económica, en labores como ayudante de cocina que las deja sin posibilidades de percibir un salario que ayude a solventar los gastos propios y los de su familia.

En cuanto a la capacitación se constató que se prioriza la formación educativa de carácter técnico, con actividades “estereotipadas” como corte y confección, repostería, cultura de belleza y bordado, que reproducen una segmentación ocupacional tradicional, pero que no elevan el nivel educativo de las mujeres. Además, estos cursos técnicos requieren la compra de material de trabajo, que no pueden costear muchas de las reclusas.

El nivel educativo general de las reclusas es el de una moda de escolaridad de secundaria. De las 185 mujeres que están en prisión en Sinaloa el 13% no han terminado la secundaria y el 9.7% tienen truncados sus estudios de preparatoria, lo que señala una necesidad grupal por estudios de educación básica y media superior, este último requisito indispensable para conseguir un empleo cuando salgan libres. Un dato relevante es el 7.6% de las mujeres en prisión que ostentan el grado de licenciatura (ver más abajo Gráfica 2).

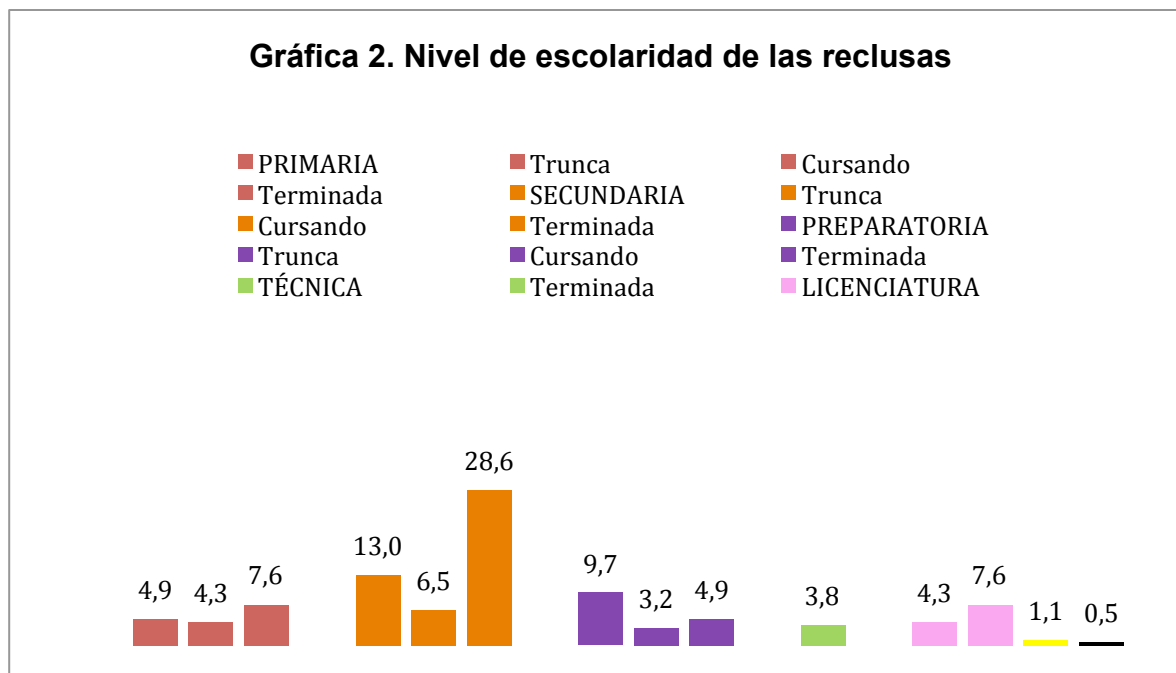
La educación es considerada uno de los factores primordiales para la reinserción social y se ha comprobado que “puede aumentar en más de un 80%

las posibilidades de rehabilitación y resocialización” (UNESCO, 2008) Sin embargo, y de acuerdo a lo constatado por las declaraciones de las mujeres presas, podemos afirmar que la educación en los reclusorios de Sinaloa no responde a las necesidades de estas mujeres, ya que preferentemente ofrece acceso a programas educativos para el nivel básico (primaria y secundaria) y la mayoría de ellas no tienen las condiciones para seguir estudiando el nivel medio superior.

Entre las necesidades educativas de las mujeres presas en Sinaloa se encuentra la demanda de tomar cursos diferentes y que superen la visión artesanal, ya que, de acuerdo a sus propios testimonios, la implementación continua de talleres como cultura a la belleza, repostería y corte y confección, tiende a ser repetitiva y con falta de interés, sobre todo para las mujeres que tienen varios años en prisión. Además, la gran mayoría de las reclusas externaron tener problemas económicos para costear el material, tal y como lo señala una de las entrevistadas:

Actualmente estudio la secundaria con unos maestros que vienen del ISEA (Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos), también voy a los cursos de belleza, pero siento que ya aprendí mucho de lo mismo. La clase que más me gusta es la de matemáticas. ¿Sabe algo? Siempre se me han dado. Los cursos de repostería sí son buenos, pero la mayoría de las que estamos aquí siempre nos quejamos porque no tenemos para comprar el material. Yo no le pido a mi familia para eso, porque prefiero que el apoyo se lo den a mis hijos.

Gráfico 2: Nivel de escolaridad de las reclusas



Fuente: Elaboración propia con datos del trabajo de campo realizado en mayo del 2016.



Otra de las entrevistadas ve la capacitación como una posibilidad de rehabilitación social, sin embargo, también le preocupa el aspecto económico para adquirir el material para los cursos, por lo que demanda el apoyo de las autoridades a través de becas para las mujeres que están en prisión:

Estudio la secundaria en el ISEA, aquí en las instalaciones del reclusorio, tengo un año cinco meses presa porque atropellé a una persona. También tomo las clases de costura, bisutería y repostería, pero a veces tengo problema con el dinero y me limito mucho. A mí me gustaría que nos apoyaran con el material y ya no tener ese mortífico. Yo creo que también nos podrían dar una beca, al final de cuentas es una oportunidad e inversión que nos darían para salir adelante, y ya no volver a cometer ningún delito.

En el centro penitenciario de Mazatlán, las reclusas que ya cuentan con la secundaria terminada, no han podido inscribirse en el nivel medio superior, porque las autoridades penitenciarias insisten que son muy pocas y el grupo no se completa, ante lo cual y su ánimo por seguir estudiando, ellas han sugerido que las incluyan con el grupo de los hombres, pero que no les limiten este derecho. Ésta es la voz de una de las reclusas que demanda el derecho por seguir estudiando y que a su vez se queja de lo burocráticos que son los trámites en su centro penitenciario:

Aquí todo es muy lento: primero te dicen, luego te apuntan en una lista, después te ponen obstáculos, y hasta el tiempo se sabe si se pudo o no. A mí me gustaría terminar la preparatoria, pero aquí me dan largas y me dicen que se tiene que completar un grupo para que nos den las clases...Nosotras, las que queremos seguir estudiando, les dijimos a las licenciadas que nos pongan con el grupo de los hombres, ellos son más y tienen esta opción de estudiar, y pues nosotras también queremos seguir estudiando, porque usted ya sabe "papelito manda".

Este tipo situaciones pone en evidencia "lo complejo y diferente que se establecen las relaciones entre ambos géneros" (Lagarde, 1996, p. 2). Como se puede observar, en el contexto carcelario de Sinaloa, el hecho que la mujer solamente represente menos del 4% de la cadena delictiva, agudiza el panorama de igualdad que debe haber entre el hombre y la mujer, ya que por ser la población varonil mayoría en prisión (96.4%), goza de más consideraciones y posibilidades para estudiar; circunstancias que tienden a oscurecer el cumplimiento de este derecho educativo constitucional y que se intenta justificar con el argumento del bajo índice que representan las mujeres en las cárceles del estado.

Los motivos por los que se les niega el acceso a la educación media superior a la población

penitenciaria en Sinaloa van desde la justificación de grupos incompletos hasta porque no tienen quién les reciba el certificado que las acredita que concluyeron la secundaria, la cual por normatividad penitenciaria no puede ser recibida por las propias reclusas, y eso obstaculiza el avance educativo de las mujeres presas que son de otros estados de la república y que no tienen algún familiar que realice este trámite, tal es el caso de una de mujer que tiene seis años y dos meses presa en Sinaloa, pero que su familia vive en Chiapas:

Estudí la secundaria y estoy presa por el delito de tráfico de drogas. Las clases son muy bonitas, a mí en lo personal me encanta la de pintura, pero a veces no tengo para comprar el material. Ya no seguí estudiando por un trámite "tonto", ya que las autoridades no me pueden dar a mí el certificado de secundaria, yo soy de Chiapas, no tengo familia aquí. Como le decía yo estudié con los del ISEA y según aquí en la cárcel no es posible entregar el certificado a las reclusas; ante ello, algunos familiares de mis compañeras se propusieron para recibir el documento, pero tampoco quisieron las autoridades de la cárcel, por eso, aunque no lo crea, no pude seguir estudiando. Ahorita ya no me interesa, porque este mes salgo libre y mi vida será otra.

En el centro penitenciario de Culiacán entrevistamos a una de las reclusas, cuyo caso estaba siendo atendido por Amnistía Internacional, organización que había solicitado su liberación al comprobar que la presa se había declarado culpable bajo tortura. En opinión de ella, el reclusorio debería tener un régimen educativo propio, tomando en cuenta que los maestros están tratando con mujeres adultas que sufren en su mayoría depresión, ante lo cual sugirió que las clases fueran más atractivas, reflexivas y con mayor participación entre docentes y alumnas:

Estudí la preparatoria y también para cosmética médica, tengo tres años y 10 meses presa acusada de homicidio agravado. Tomo todo tipo de clases, pero pienso que en el contexto carcelario las clases deben ser aún más atractivas, dinámicas para que no se conviertan en rutina, porque eso es lo que sobra aquí es eso "una vida monótona". La cárcel es el lugar más caro que yo conozco, falta mucho material para practicar lo aprendido, tal vez por ello algunas de mis compañeras faltan a clases y no le ponen el empeño que deberían. También, es importante que las clases no se vean como una obligación o como una manera de ganar puntos a tu favor para reducir la sentencia. Las clases, creo yo, deben ser tomadas con amor y de parte de los maestros con más empeño y con un método más atractivo... Siempre aquí la motivación es más importante que todo lo demás.

La educación que se imparte en los centros penitenciarios es para personas mayores de 18 años, mujeres adultas quienes al tomar las clases

esperan un tratamiento pedagógico atractivo, reflexivo y no convertirse en un depósito de información que después podrán repetir en sus exámenes. Es decir, este tipo de educación no sólo debe cumplir con la función de adaptación social, sino que debe fomentar en las reclusas el espíritu crítico, creativo y libre para rescatar de ellas su máximo potencial de ser humano. Al respecto, Freire insistió en fomentar la concientización como eje central en el proceso educativo, así como “procurar dar al hombre la oportunidad de redescubrirse mientras asume reflexivamente el propio proceso en que él se va descubriendo, manifestando y configurando” (Freire, 2005, p. 19).

El índice de mujeres presas en México ha aumentado en un 100% en la última década (Azaola, 2015), pero no así, el enfoque de igualdad de género que debiera prevalecer en las políticas educativas de los centros penitenciarios femeninos. En este aspecto, encontramos que en el reclusorio femenino de Culiacán hace cuatro años se impartió la licenciatura en derecho y se daba también la opción del taller de carpintería, que hoy no existen. En las entrevistas, las reclusas demandaron la necesidad de un taller de electricidad, ya que con estos conocimientos consideraron que podrían resolver los constantes problemas eléctricos que tienen en su centro. Al respecto, nos habló una mujer en prisión que ostenta dos grados académicos de licenciatura:

Soy médico general y licenciada en derecho, tengo más de 10 años presa por el delito de homicidio. A mí me tocó vivir otra historia en el penal. Hace cuatro años yo estudié la carrera de derecho aquí presa, y también carpintería, estas opciones educativas ya no están. Pienso que estamos en un proceso de enfriamiento, donde los cursos se ven como obligación o rutina, eso es malo, ya que falta la pasión por hacerlo. Yo pienso que la mayoría de las reclusas necesitan dinero para comprar el material, pero también otras opciones de talleres, como el de electricidad, por ejemplo, el cual nos ayudaría mucho a resolver problemáticas cotidianas.

Para las reclusas, la capacitación y el acceso a la educación son factores importantes en su rehabilitación, y consideran que estas herramientas no sólo les ayudarán a conseguir empleo y ganar dinero, sino también les brindarán conocimiento que les ayudará a ser mejor persona y más consciente de su actuar, como es el caso de una de las mujeres que en situación de prisión estudió la licenciatura en derecho y que actualmente asesora en su proceso legal a sus compañeras:

Tengo mucho tiempo presa, por lo que he tenido tiempo para tomar todo tipo de cursos, yo soy de la generación que hace cuatro años se les dio la oportunidad de estudiar la licenciatura en derecho aquí en el reclusorio, fue una gran experiencia. Cuando salga libre me gustaría mucho ejercer mi

carrera; de hecho siempre he pensado que, si hubiera estudiado antes, no estuviera aquí. La educación te da conocimiento y armas para defenderte en la vida, no solamente te permite ganar dinero. Ahorita yo asesoro a mis compañeras en su proceso legal y me dicen que les ha servido mucho mis consejos. Con mis clases de derecho aprendí a ser la mejor defensora de mí misma.

Finalmente, las entrevistadas coincidieron al señalar que la capacitación para el trabajo y las clases formativas les proporcionan la esperanza de conseguir un empleo que les ayude a mantener una vida independiente y digna -una vez que recuperen su libertad-. Sin embargo, una situación que les preocupa, sobre todo a las que tienen el grado de licenciatura, es su situación legal con antecedentes penales, lo cual suponen, les impedirá su reincorporación a la vida laboral formal que bajo el esquema discriminatorio con que se trata a una ex reclusa parece ser que no hay “una segunda oportunidad” para las personas que justa o injustamente estuvieron presas.

## Conclusiones

El objetivo de esta investigación fue conocer el estado que guarda la educación en los centros penitenciarios femeninos de Sinaloa y describir el contexto de los procesos educativos que se implementan en las cárceles de Culiacán, Mazatlán y Ahome. A partir de ello, se observó que la educación que se realiza en estos centros penitenciarios femeninos presenta problemas y obstáculos para poder llevarla a cabo y afecta con especial relevancia a la población compuesta por mujeres, quienes a pesar de que tienen los mismos derechos que los hombres para acceder a los programas educativos dentro los reclusorios, esta posibilidad se ve limitada, por ser las reclusas un grupo vulnerable y minoritario, a quienes no se les da la atención especializada en función a sus necesidades, derechos y preferencias educativas.

Con base a los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas, se puede concluir que el promedio de edad de las reclusas es de 34.5 años, con una moda de escolaridad de secundaria, tienen en promedio 2.7 hijos y la mayoría está presa por delitos contra la salud (30.8%), robo (20%) y homicidio (13.5%). Un alto porcentaje de las reclusas entrevistadas señalaron que participan en actividades laborales y de capacitación para el trabajo; sin embargo, es a ellas a quienes se les brinda una menor atención que a los varones en el acceso a la educación formal, aludiendo al justificante de que son minoría.

La realidad constatada en este estudio, nos permite afirmar que la educación en los reclusorios no responde a las necesidades de estas mujeres, ya que preferentemente ofrece acceso a programas educativos para el nivel básico (primaria y

secundaria) y la mayoría de ellas no tienen las condiciones para seguir estudiando el nivel medio superior. Se prioriza en cambio la formación educativa de carácter técnico, con actividades “estereotipadas” como corte y confección, repostería, cultura de belleza y bordado, que reproducen una segmentación ocupacional tradicional, pero que no elevan el nivel educativo de las mujeres. Además, estos cursos técnicos requieren la compra de material de trabajo, que no pueden costear muchas de las reclusas.

Pese a representar únicamente el 5% del total de la población penal en México y el 3.6% en Sinaloa, podemos observar que las mujeres presas son las que mayormente sufren de vulnerabilidad emocional y educativa; además al interior de las cárceles se siguen aplicando los mismos mecanismos de dominación de género que existen en la sociedad:

La prisión es una manifestación más del poder masculino, de tal manera que cuando las mujeres presas ya no resisten más los abusos y deciden protestar, son calificadas de flojas, difíciles, irresponsables, groseras, malas, indecentes, pues al exigir sus derechos quebrantan la perspectiva del sujeto femenino, que social e históricamente se ha construido bajo la imagen de sumisión y subordinación (Cavazos, 2005, pp. 145-146).

Tomando en consideración las necesidades y problemáticas específicas observadas en esta investigación, se propone:

- La generación de oportunidades laborales remuneradas en coordinación con empresas del exterior que les permita a las mujeres en prisión de Sinaloa cubrir sus gastos personales y ayudar con los de su familia, como por ejemplo: la confección de uniformes escolares para las escuelas.
- Que a la educación se le dé la misma importancia que al trabajo, puesto que las personas encarceladas son uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y necesitan de políticas sociales integrales por parte del Estado que mejoren sus oportunidades educativas para una reintegración con éxito a la sociedad.
- Que se tomen en cuenta las necesidades particulares de la población femenina en elaboración de programas y la toma de decisiones para la organización y ejecución de los centros penitenciarios de Sinaloa, y que éstos dejen de estar diseñados bajo el

estigma del dominio del sexo masculino, con actividades estereotipadas para hombres y excluyentes para las mujeres.

- Mejorar las condiciones a fin de que las reclusas de Mazatlán puedan acceder a la educación media superior, tal como ya la reciben internas en los penales de Ahome y Culiacán, de tal forma que les permita a las mujeres situarse en mejores condiciones cuando salgan libres, ya que de acuerdo a los requisitos laborales, este grado de estudios, ya es necesario para conseguir empleo en México.
- Ofrecer programas de licenciatura para las reclusas que ya cuentan con estudios del nivel medio superior, tal y como sucedió hace cuatro años, cuando las autoridades implementaron la carrera de Derecho en el penal de Culiacán.
- Para las reclusas con el grado de licenciatura, ofrecerles opciones educativas como clases de inglés que vengan a enriquecer su nivel educativo.
- Procurar que la actitud, conocimiento y estrategias educativas de los docentes que imparten clases en los reclusorios, abonen en la motivación y mejoramiento del nivel educativo, tomando en cuenta las características que conlleva la educación para adultos.
- Propiciar y mantener las condiciones adecuadas para los hijos e hijas de las internas que viven o desean tenerlos con ellas, por ejemplo una dieta especial para niños y la instalación de guarderías que cuiden de los infantes mientras ellas estudian o trabajan.
- Abrir oportunidades laborales a personas sentenciadas que han recuperado su libertad, a través de convenios con algunas organizaciones u empresas que refleje que en verdad existe una segunda oportunidad para las personas que han estado en prisión.

### Agradecimientos

Esta investigación fue posible gracias al apoyo institucional y financiero del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) con el número de oficio de la carta de liberación DSA/103.5/15/ 6838.

## Referencias

- Arellano, C. (2011). *Creció 100% población de mujeres presas en la última década: experta*. Recuperado el 14 de septiembre del 2015 en el Periódico La Jornada en: (<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/04/29/crece-100-poblacion-de-mujeres-en-carceles-en-ultima-decada-experta-2842.html>).
- Arellano E. (2011). *El sistema Penitenciario en México ¿Una reforma en marcha?*, México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Documento de trabajo núm. 104.
- Azaola, E. (1996). *El delito de ser Mujer*. México: Plaza y Valdés.
- \_\_\_\_ (2015). \_\_\_\_ México: CIESAS.
- Azaola, E. y Bergman M. (2007). *De mal en peor: las condiciones de vida en las cárceles mexicanas*. Revista Nueva Sociedad N° 208, México.
- Baltazar, E. (2011). *El nuevo juicio de amparo. Las reformas constitucionales de junio del 2011*. México.
- Bergan M. y Azaola E. (2007). *Cárceles en México: Cuadros de una Crisis*, Revista Latinamericana de Seguridad Ciudadana N°1, Quito: Programa de Estudios de la ciudad de FLACSO.
- Cabrera, R. (2013). *Así usa México sus cárceles*. Portal Animal Político. Recuperado el 2 de octubre del 2015 en: (<http://www.animalpolitico.com/2013/08/mexico>)
- Cárdenas, A. (s/d). *Mujeres y cárcel: Diagnóstico de las necesidades de grupos vulnerables en prisión*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales- ICSO.
- Cavazos, I. (2005). *Mujer, etiqueta y cárcel. Aproximaciones al sujeto mexicano femenino*. México: UAM-INACIPE.
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2014). México: INEGI.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (2016). México: SISTA.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. México: CNDH.
- Chávez, J. (2004). *Perspectiva de Género*. México: Plaza y Valdes.
- Definición ABC, tu diccionario hecho fácil* (2016). Consultado el 20 de abril del 2016 en <http://www.definicionabc.com/general/educacion.php>.
- Diccionario de la Real Academia Española (2016). [Documento en línea] Consulta el 6 de enero del 2015 en: <http://dle.rae.es/?w=diccionario>.
- Diario Oficial de la Federación (2014). *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014- 2018*, México: Gobierno de la República [Documento en línea] Consulta el 21 de febrero del 2015 en: <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)>.
- Feria, G. (2013). *La reinserción social en México. El traslado internacional de sentenciados como método readaptatorio*. México: Flores.
- Flórez R. (1999). *Evaluación pedagógica y cognición*. Bogotá, Colombia: McGraw Hill.
- Freire, P. (2005). *Pedagogía de lo oprimido*, México: Siglo Veintiuno.
- (2009). *La educación como práctica de la libertad*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- Galván, J. et. al. (2006). *La importancia del apoyo social para el bienestar físico y mental de las mujeres reclusas en: Salud Mental*. Vol. 29, N° 3. pp. 68-74.
- García, B., Camarena, M. y Salas G. (1999). *Mujeres y relaciones de género en los estudios de población en García B. (coord.) Mujer, género y población en México*, México: El Colegio de México.
- Hernández, S., Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (2003). *Metodología de la investigación*. México: Mac Graw Hill.
- Informe EPU sobre Sistema Penitenciario en México* (2013). Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano. México: Asilegal- Documenta- Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2002). *Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas*. México: INMUJERES/ UNICEF.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012). *Estadísticas Judiciales en Materia Penal*. México: INEGI.
- Lagarde, M. (1996). *“La perspectiva de género”, en Género y Feminismo. Desarrollo Humano y Democracia*. España: Horas.
- Lassonde, L. (1997). *Los desafíos de la demografía ¿Qué calidad de vida habrá en el siglo XXI?*. México: UAM y FCE.
- Martínez, M. (2006). *La investigación cualitativa, síntesis conceptual*. Lima: UNMSM.
- Martínez, Carabaza y Hernández (2008). *Factores de riesgo predisponentes a la delincuencia en una población penal femenina*, en Enseñanza e Investigación en Psicología. Volumen 12, N° 2 de Julio- Diciembre.
- Méndez, L. (2014). *Derecho Penitenciario*. México: Oxford University Press.
- Lamas, M. (2000). *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Vol. 7, núm. 18, enero-abril, México: Escuela Nacional de Antropología e Historia Distrito Federal.

- López, H. (1998). La metodología de encuesta en *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Pearson.
- Ordóñez V. (2006). *Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia*, en: Universitas Humanística, N° 61.
- ONU (2003). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. [Documento en línea]. Consultado el 12 de junio del 2016 en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BangkokRules.aspx>
- Palacios, G. (2009). *La cárcel desde adentro*, México: Porrúa.
- Plan Estatal de Desarrollo (2011- 2016). Gobierno del estado de Sinaloa. [Documento en línea]. Consultado el 1 de agosto del 2015 en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Sinaloa/wo86956.pdf>.
- Sánchez et al. (2012). *La Transformación del Sistema Penitenciario Federal: Una visión de Estado*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa (SSPS; 2016). Datos proporcionados a través de solicitud por CEAIPES.
- Solís, Buen y Ley (2013). *La cárcel en México: ¿Para qué?* México Evalúa. México Centro de Análisis de Políticas Públicas.
- Taylor, S. y Bodgan R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.
- UNESCO (2008). *Educación en prisiones en Latinoamérica, Derechos, Libertad y Ciudadanía*. Brasil: OEI.
- Yagüe O., Cabello V. (2005). *Mujeres jóvenes en prisión*, en: Revista de Estudios de Juventud, N°69, Documentos 2.
- Zepeda, G. (2006). *Los retos de la eficacia y la eficiencia en la seguridad ciudadana y la justicia penal en México*. México: CIDAC-Fundación Friedrich Naumann.
- (2012). *Situación y desafíos del sistema penitenciario mexicano*. México Evalúa. México: Centro de Análisis de Políticas Públicas A. C.